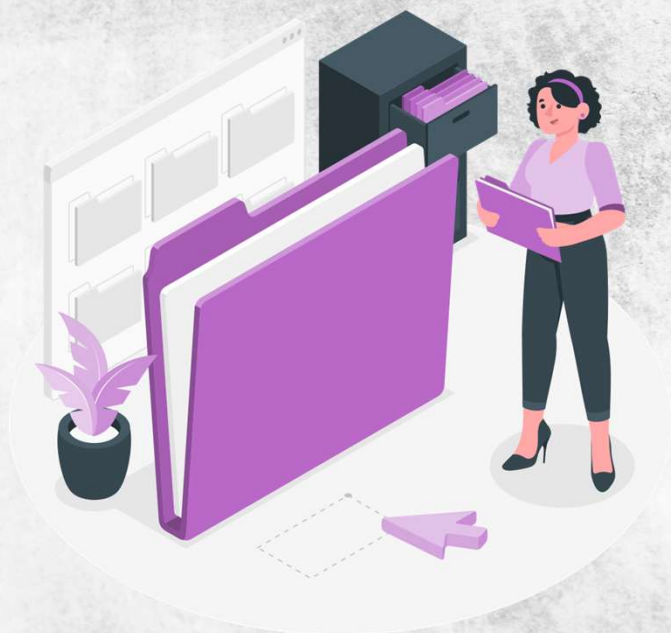


Marco Normativo y Principio de Paridad



Marco Normativo

```
graph TD; A[Marco Normativo] --- B[Internacional]; A --- C[Nacional]; A --- D[Estatal];
```

Internacional

Nacional

Estatal

Propósito: Regular, garantizar y defender los DERECHOS HUMANOS y los DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.



Internacional

Mayor relevancia:

- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer (**CEDAW**).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de **Belém Do Pará**).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (**Ley Modelo**).



¿Qué establecen?

Que las mujeres tienen derecho al **acceso igualitario** a las **funciones públicas de su país**.

Reconocen el **principio de igualdad**, el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser electas así como el derecho a tener acceso, en **condiciones de igualdad**, a las funciones públicas de su país.

Comprometen a los Estados para **prevenir, sancionar y erradicar** la violencia contra las mujeres a través de la **adopción de políticas y medidas específicas**.

Nacional



Mayor relevancia:

- Constitución Federal (**CPEUM**).
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. (INE)

¿Qué establecen?

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar** las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es un derecho de las y los ciudadanos, así como una **obligación de los partidos políticos**, la igualdad de oportunidades y **la paridad** para el acceso a cargos de elección popular.

Local / Estatal

Mayor relevancia:

- Constitución Estatal (Durango).
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango.
- Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia.
- Ley Electoral Local (LIPED).
- Reglamento para la atención de quejas y denuncias presentadas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género (IEPC).
- Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género (IEPC).

¿Qué establecen?

Las **bases** para **garantizar** a nivel Estatal, la participación política de las mujeres.

Establecen procedimientos específicos para el **trámite, investigación y reparación** de violaciones en materia de violencia política.



A continuación, se resaltan aspectos importantes:

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias

- Definición y conceptualización
- Catálogo de 22 conductas Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Faculta órganos electorales solicitar medidas protección
- Integrar al INE el Sistema Nacional de Violencia



2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- Definición y conceptualización
- Requisito de elegibilidad
- Paridad en candidaturas
- Organismos electorales
- Acceso a radio y televisión
- Campañas políticas libres
- Catálogo de 6 conductas Violencia Política contra la Mujer en razón de Género.
- Infracciones: Reducción de hasta 50% financiamiento. Cancelación del registro.
- Medidas cautelares y de reparación
- Procedimiento Especial Sancionador



3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

- Posibilidad de promover Juicio Ciudadano por Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

4. Ley General de Partidos Políticos

- Integrar paritariamente candidaturas
- Mecanismos y procedimientos para atender Violencia Política contra la Mujer en razón de Género.
- Sustanciar procedimiento Justicia interpartidaria con Perspectiva de Género

5. Ley General en Materia de Delitos Electorales

- Violencia Política contra la Mujer en razón de Género como delito autónomo
- Catálogo de 14 conductas Perspectiva de Género
- Sanciones: Multa 50-300 Prisión 1-6 años
- Agravantes: Funcionario Aspirante Candidato/a



6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

- Creación Base Estadística Nacional Violencia Política contra la Mujer en razón de Género.
- Facultad creación comisiones especiales Violencia Política contra la Mujer en razón de Género.

7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

- Integración paritaria órganos jurisdiccionales electorales

8. Ley General de Responsabilidades Administrativas

- La Violencia Política contra la Mujer en razón de Género entre las conductas configuran abuso de funciones servidores/as públicos



Principio de paridad

El principio de paridad fue incorporado a la Constitución (en el año 2014). El artículo 41 establece que los **partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas (50/50)**. El marco legal visto anteriormente es la base que permite lograr dicho fin.

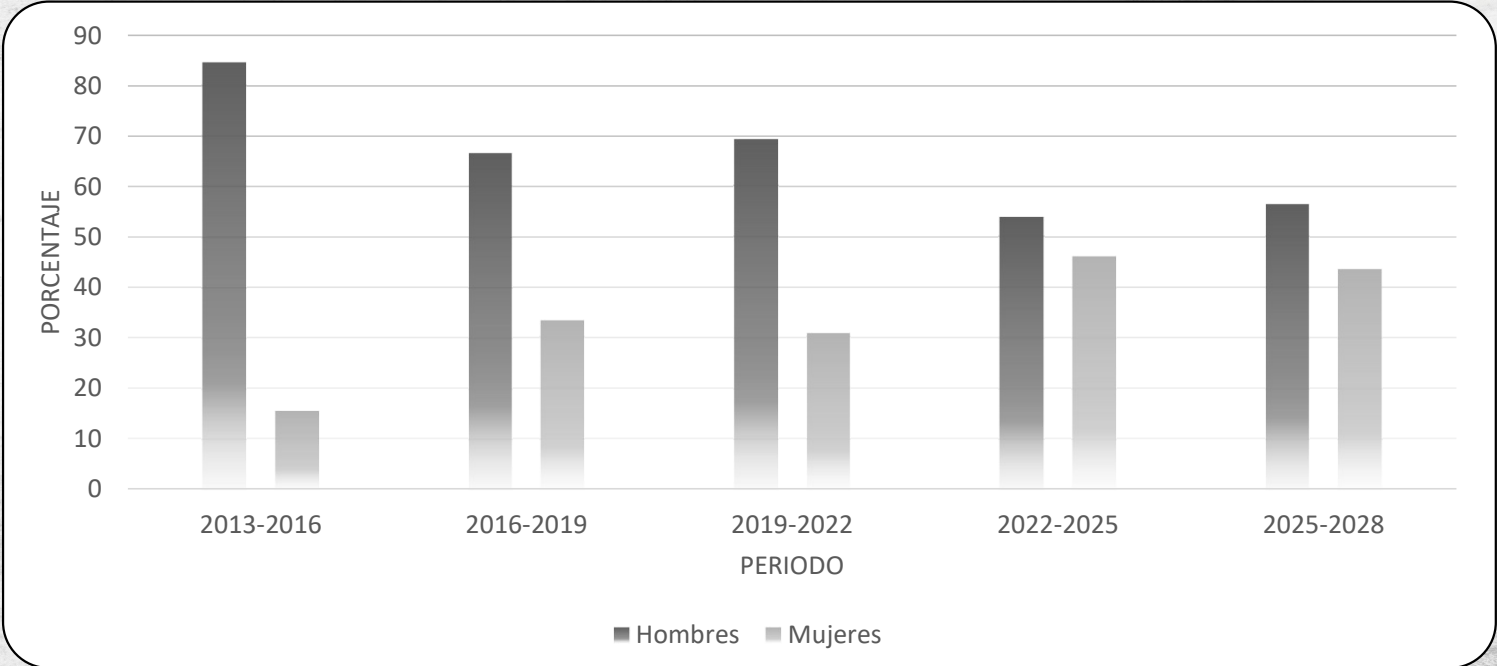
La **paridad es un principio constitucional** que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

Para garantizar el cumplimiento del **principio constitucional de Paridad**, la LGIPE, la Ley de Partidos Políticos y las Leyes Locales establecieron diversas reglas, entre las principales destacan:

- 1) Los partidos políticos deberán determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas.
- 2) Paridad 50%-50% y en caso de número impar, mayoría deberá ser para mujeres. (**Paridad Horizontal**)
- 3) Fórmulas integradas por candidaturas del mismo género o en su caso suplencia mujer.
- 4) Alternancia en listados de RP. (**Paridad Vertical**)
- 5) Bloques de competitividad, para evitar postular exclusivamente en aquellos distritos o municipios donde el partido haya obtenido bajo porcentaje de votación. (**Paridad Transversal**)

**Datos estadísticos
Paridad**

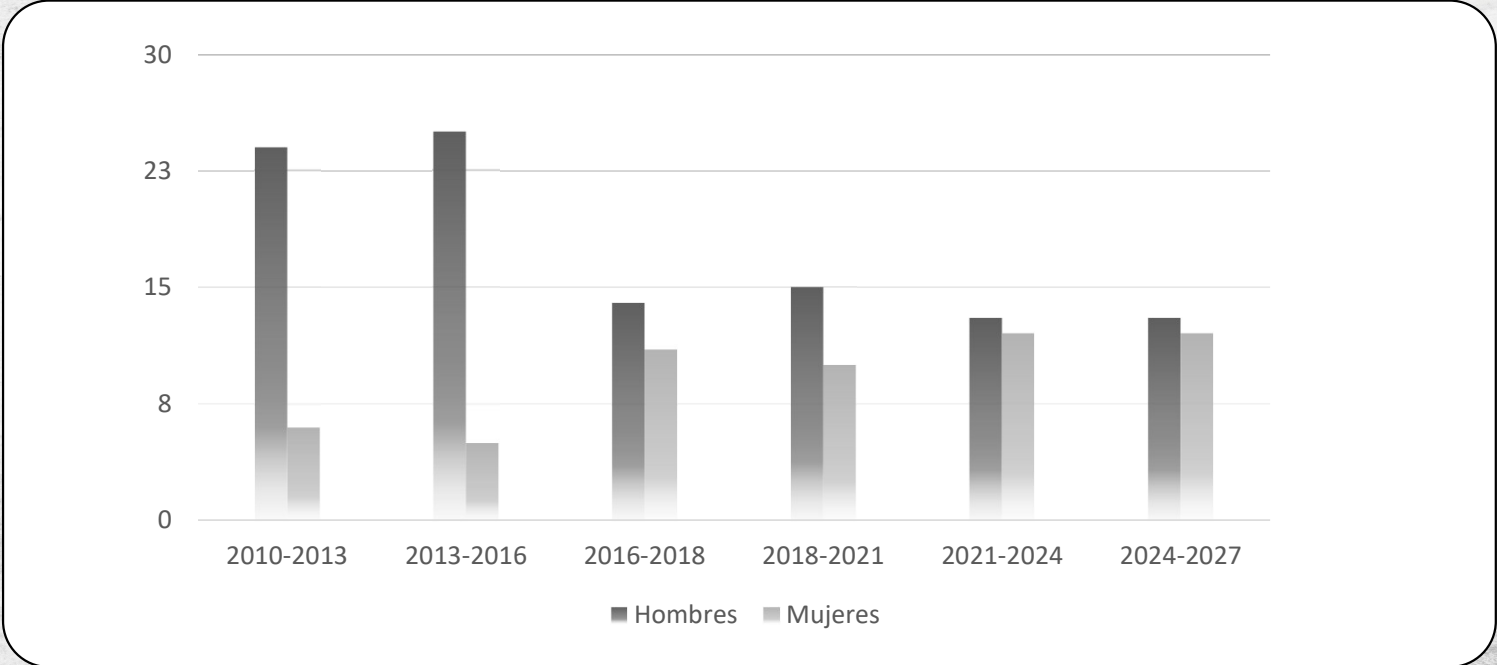
Presidencias Municipales de Durango



Presidencias Municipales en el estado de Durango (periodos)				
Periodo	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
2013-2016	33	84.61%	6	15.39%
2016-2019	26	66.66%	13	33.34%
2019-2022	27	69.23%	12	30.77%
2022-2025	21	53.85%	18	46.15%
2025-2028	22	56.41%	17	43.59%

Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

H. Congreso de Durango



Integración de las últimas Legislaturas en el estado de Durango				
Legislatura	Diputados/Porcentaje		Diputadas/Porcentaje	
	2010-2013	24	80%	6
2013-2016	25	83.33%	5	16.66%
2016-2018	14	56%	11	44%
2018-2021	15	60%	10	40%
2021-2024	13	52%	12	48%
2024-2027	13	52%	12	48%

Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Ejemplos de VPG

Alguien despacha en otra oficina por el periférico norte y perimetral, o hubo redistribución del distrito 05 Federal de Hermosillo y no nos avisaron



Daily Mail

MONDAY, MARCH 28, 2017

www.dailymail.co.uk

NEWSPAPER OF THE YEAR 65p

Never mind Brexit, who won Legs-it!

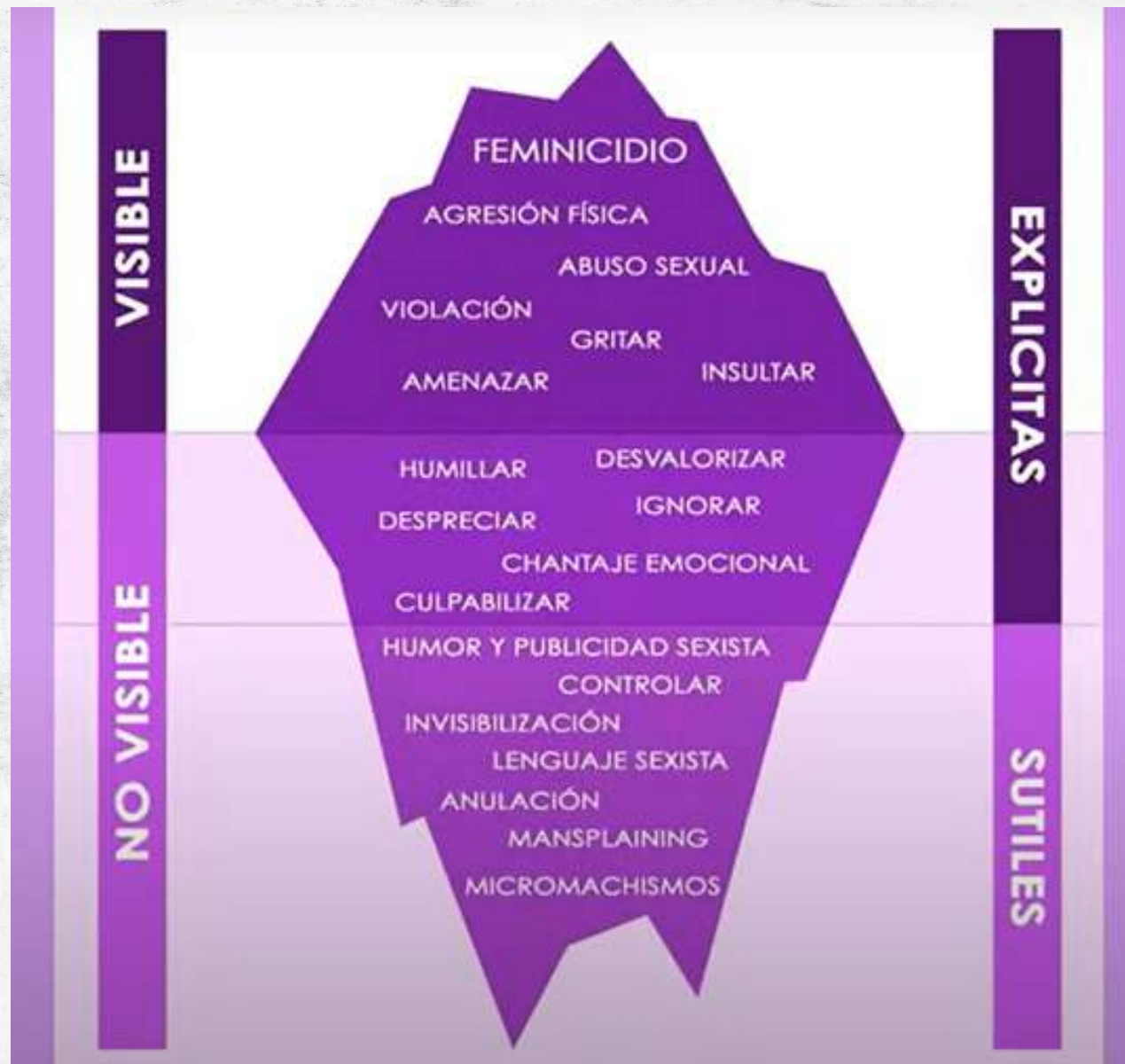
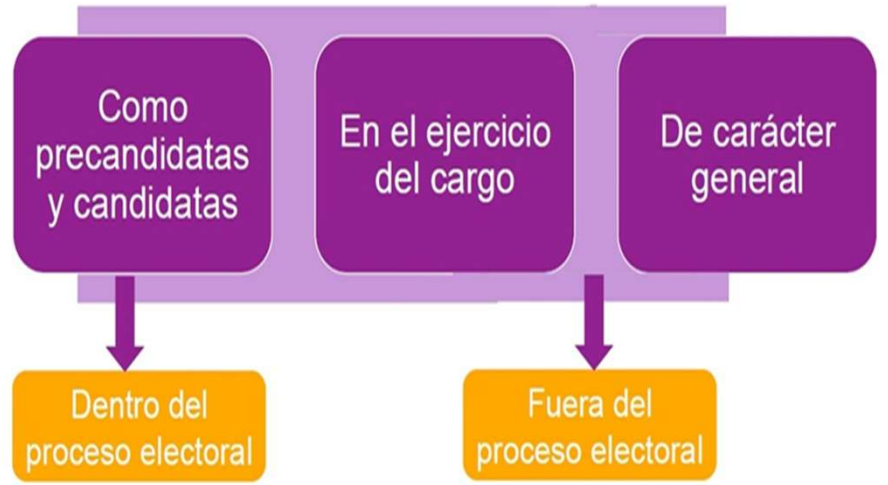


Theresa May y
Nicola Sturgeon

¡Olvídense del Brexit,
¿quién ganó el concurso
de piernas?!

PAGES 6-7

Clasificación de conductas de VPMG



“Detrás de los derechos y las libertades de los que ahora gozan, hay una historia no tan reciente de aportaciones trascendentales de mujeres que han luchado por la igualdad y su libertad”.

Vanessa Góngora y Cinthia N. Plascencia



IEPC

DURANGO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



www.iepcdgo.mx



@IEPCDurango



InstitutoElectoralDurangoIEPC



Instituto Electoral Durango IEPC